



ORDENANZA N° 2.190/23

Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener un préstamo de hasta DÓLARES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (U\$S 175.000,00) en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, destinado a adquirir una máquina retro excavadora para uso Municipal

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Nota N° 660/23 ingresada a este Honorable Concejo Deliberante; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 284/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, en su Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, mediante la Nota N° 660/23 del HCD, el Intendente de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes, el Sr. Héctor Ricardo Ingram, solicita la aprobación de un préstamo para la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes, a través del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) para la compra de una máquina retro excavadora.

Que, el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) que administra la Provincia del Chubut, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) otorga préstamos con esa finalidad.

Que, a los fines de ejecutar el Programa, se requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

Que, se ha realizado una renovación del Parque Automotor liviano de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes.

Que, ya se llevó a cabo la adquisición de un camión volcador y dos camiones recolectores.


Que, resulta indispensable y urgente la compra de una nueva máquina retro excavadora dada la situación de extrema necesidad respecto a la maquinaria pesada actual del Parque Automotor Municipal.

Que, dada la situación climática adversa de los últimos años, se vuelve indispensable contar con maquinaria acorde, sobre todo para los trabajos preventivos necesarios en la época estival.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.


Facundo Pais

Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut


Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.190/23 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 7 de septiembre del año 2.023, en la X Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 12/23. -----



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener un préstamo de hasta DÓLARES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (U\$S 175.000,00) en el marco del PRODISM destinado a adquirir una máquina retro excavadora para uso Municipal.

Artículo 2°: APROBAR el modelo de contrato de Subpréstamo que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) –Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) que el llamado a licitación y proceso de contratación del equipamiento descrito en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, sea efectuado por la Municipalidad de Trevelin.

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut

Claudia Garcia
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut



ANEXO I – ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.190/23

CONTRATO DE SUBPRESTAMO

Entre el MUNICIPIO de TREVELIN en adelante denominado EL MUNICIPIO, en este acto representado por el Señor Intendente Héctor Ricardo INGRAM y la Provincia del Chubut, representada por el Señor Ministro de Economía y Crédito Público Lic. Oscar ANTONENA, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM), en adelante denominada la PROVINCIA, en el marco de los Contratos de Préstamo N° 830/OC-AR y 932/SF-AR, suscriptos entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 5 de junio de 1995, y el Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 10 de agosto de 1995, celebran el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLAUSULA 1ª: - OBJETO - El presente contrato de subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del PRODISM de acuerdo con el plan de Inversiones aprobado por la U.E.P. y conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODISM.

CLAUSULA 2ª: - DOCUMENTOS - A todos los efectos legales, se tendrán en cuenta los documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Contratos de Préstamo, firmados entre la Nación Argentina y el BID, con fecha 05-06-95 (Préstamo N° 830/OC-AR y N° 932/SF-AR);
- 2.- Contrato de Préstamo Subsidiario, celebrado por LA PROVINCIA con el Estado Nacional, con fecha 10 de Enero de 1996.
- 3.- Decreto N° 1083/95 por el cual se crea la U.E.P., y se le autoriza a celebrar contratos y se aprueban sus misiones y funciones
- 4.- Ley XXVI N° 845 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial el 21 de diciembre de 1994, por la cual se aprueba el PRODISM y la ley XXVI N° 896, sancionada el 08/05/97 que amplía el límite de endeudamiento.
- 5.- Reglamento Operativo del PRODISM.
- 6.- Modelos de Pliegos de Licitación y de Contratos aprobados por el BID.

CLAUSULA 3ª: - MONTO SUBPRESTAMO - LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO un Préstamo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/00 CTVOS (US\$) para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado "Adquisición de una (1) Máquina Retroexcavadora".

CLAUSULA 4ª: El monto del subpréstamo se ajustará en el momento del envío de la Orden de Compra, a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la U.E.P.

CLAUSULA 5ª: - RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Cláusula 3ª provendrán del PRODISM-FIM y serán transferidos por LA PROVINCIA a EL MUNICIPIO, en carácter de subpréstamo, a través del Banco Chubut S.A., de acuerdo a lo establecido al efecto en el Reglamento Operativo del PRODISM.

Recursos Reembolsables: Los recursos establecidos en la Cláusula 3ª, provenientes de la aplicación del Préstamo N° 830 OC/AR y N° 932 SF/AR y del Contrato del Préstamo Subsidiario referidos en la Cláusula 2ª transferido por la Provincia en carácter de subpréstamo a EL MUNICIPIO, a través del Banco que resulte elegible de acuerdo a lo establecido al efecto en el Reglamento Operativo del PRODISM.

Continuación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:
a) Los cuales equivaldrán al noventa por ciento (90%) de los gastos elegibles originados en la ejecución del proyecto y/o modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P.

Héctor Ricardo Ingram
Intendente

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut



b) Que serán desembolsados por la provincia en la medida que EL MUNICIPIO cumpla lo pactado en el presente contrato y en las condiciones estipuladas en el Reglamento Operativo del PRODISM.

II. Recursos Propios del MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, deberá aportar con recursos propios, el equivalente al diez (10) por ciento de los gastos elegibles que se originen en la ejecución del Proyecto individualizado en la Cláusula 3ª, y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P.

Con el objeto de evitar demoras en la ejecución del proyecto cuando EL MUNICIPIO no pueda aportar el monto precalificado LA PROVINCIA asumirá para dicho abono el que será devuelto inmediatamente de la coparticipación de impuestos y/o de otro concepto coparticipable EL MUNICIPIO en tres (3) cuotas mensuales y con la última parte del desembolso.

También se conviene que se solventará con recursos propios del MUNICIPIO, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiados por el PRODISM y de los imprevistos que excedan el porcentaje financiado en tal concepto por el PRODISM y sean necesarios para la completa ejecución del proyecto.

CLAUSULA 6ª. - PLAZO DE EJECUCION - El plazo para la ejecución física del proyecto será de cuatro (4) meses. Dicho plazo, expresado en meses, será contado a partir de la fecha de la Orden de Compra y/o Contrato.

En el caso de ajustes y/o modificaciones del plazo de Ejecución que superen el indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal del MUNICIPIO con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P, ésta mediante notificación expresa, podrá autorizar dichos ajustes y/o modificaciones.

CLAUSULA 7ª. - IMPUTACION DE LOS RECURSOS - El monto establecido en la cláusula 3ª será imputado:

- 1.- Por LA PROVINCIA al Proyecto N° 8100 de conformidad con los términos de las Leyes XXVI N° 845 y XXVI N° 896 que autorizaron los Contratos de Préstamos Subsidiarios del PRODISM.
- 2.- Por EL MUNICIPIO, al proyecto " Adquisición de una (1) Máquina Retroexcavadora".

CLAUSULA 8ª. - DETERMINACION DE LA DEUDA - Los montos efectivamente desembolsados por la PROVINCIA a favor de EL MUNICIPIO en virtud del presente contrato constituirán la DEUDA. La misma será contabilizada en dólares estadounidenses utilizando la cotización del mismo, tipo vendedor del Banco Nación al cierre del día hábil anterior a la fecha de transferencia de la Provincia a EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 9ª. - AMORTIZACION E INTERESES - Los montos adeudados por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en la Cláusula 3ª, utilizando para ello la cotización del dólar estadounidense al cierre del día hábil anterior a la fecha de liquidación, coincidiendo ésta última con los días 5 de cada mes.

I. Amortización del Capital: EL MUNICIPIO pagará la DEUDA EN NOVENTA Y SEIS (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme el siguiente cronograma: El primer pago a los 180 días de efectuado el último desembolso y los siguientes, mensualmente.

II. Intereses: La deuda devengará un interés anual sobre saldo impagos determinados de acuerdo al valor de la tasa fijada en el Reglamento Operativo del PRODISM, con más la alícuota adicional que fije la provincia.

El primer pago de Intereses se realizará el primer día 5 posterior al primer desembolso, y los siguientes, mensualmente, hasta la finalización de la obra. A partir de ese momento el servicio de la deuda continuará siendo mensual.

En caso de no contarse con la tasa actualizada al momento del cálculo de los intereses se utilizará la última tasa conocida, realizándose posteriormente los ajustes correspondientes.

CLAUSULA 10ª: MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA -

EL MUNICIPIO depositará en la cuenta que la UEP indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a amortización del capital y/o pago de intereses según corresponda. Los pagos que tenga que realizar EL MUNICIPIO serán informados con antelación por la

2

Facilitado por
Secretaría de Planeación
y Evaluación

Claudia Garriga
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut




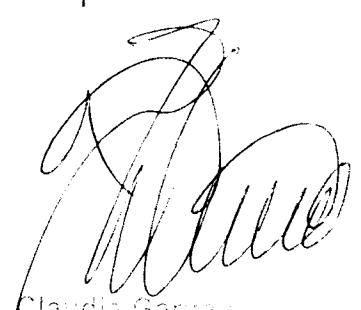
U.E.P. a EL MUNICIPIO, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a dichas obligaciones. En supuesto de incumplimiento LA PROVINCIA queda autorizada para debitar automáticamente, el importe correspondiente de la coparticipación Impuestos y/o de todo otro concepto coparticipable a EL MUNICIPIO, conforme la autorización otorgada por la Ley XXVI N° 845 (antes N° 4051) y depositarlos en la cuenta antes mencionada. La mora en el pago de la amortización de capital y/o intereses determinará además, la aplicación de un interés puntual de 7 % anual, cuyo importe LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática sin necesidad de interpelación previa alguna.

CLAUSULA 11°.: CANCELACION ANTICIPADA - EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias siempre y cuando las mismas no sean inferiores a un valor equivalente al 10% del monto del préstamo.

CLAUSULA 12°.: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO -
EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto de Inversión, asumiendo las siguiente obligaciones :

- 1.- Utilizar los recursos objeto de este contrato, exclusivamente para la implementación del proyecto.
 - 2.- Administrar el desembolso con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera
 - 3.- Contratar los servicios y suministros que corresponden a este contrato, observando los procedimientos de licitación pública y contrataciones establecidos en el Contrato de préstamos y en el Reglamento Operativo del PRODISM y acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P., asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este contrato.
 - 4.- EL MUNICIPIO delega en la UEP las gestiones que se indican a continuación:
 - a) Efectuar el pertinente llamado a Licitación/Concurso, la confección de los pliegos de bases condiciones que regirán dicho llamado y el análisis de las ofertas en las condiciones que estipula el marco legal en que se encuadra la licitación, la que se encuentra referenciada en el artículo 2° de Contrato de Subpréstamo individualizado en el artículo precedente.
 - b) realizar la adjudicación y tramitar ante EL MUNICIPIO, la emisión de la Orden de Compra;
 - c) EL MUNICIPIO manifiesta que la UEP actuará por cuenta y orden de EL MUNICIPIO, debiendo la UEP hacer mención de esta condición en toda la documentación, que suscriba con terceros con motivo de la delegación;
 - d) la delegación dispuesta no importará trasladar a la UEP la responsabilidad por las tareas encomendadas, sino que EL MUNICIPIO mantendrá a todos los efectos su condición de único y exclusivo responsable por las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Contrato, siendo plenamente aplicables las causales de rescisión, suspensión o cancelación del Subpréstamo;
 - e) los Pliegos de Bases y Condiciones que se confeccionen para los actos licitatorios deberán incluir adecuadamente los aspectos arriba mencionados.
- Se deja establecido que todos los gastos originados por las actuaciones que se produzcan con motivo de la presente delegación serán afrontados por "EL MUNICIPIO".
- 5.- Permitir la supervisión, control y auditoría del proyecto por parte de la U.E.P. Organismos Provinciales, para lo cual se llevarán registraciones contables, financieras y de ejecución física del proyecto, en forma separada de las operaciones generales de EL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODISM.
 - 6.- Facilitar, en cualquier momento, a los organismos mencionados precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con el proyecto.
 - 7.- Designar un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente a la misma ante la U.E.P. a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente contrato y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Contrato.


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
TREVELIN, CHUBUT


Claudia García
Presidenta H.C.D.
Trevelin, Chubut



- 8.- Presentar toda la documentación en forma completa, y respetando lo estipulado por la U.E.P y el Reglamento Operativo del PRODISM las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por la UEP a su exclusivo criterio.
 - 9.- Emitir un Informe de Recepción para dar conformidad a las entregas de los proveedores dentro de los cinco días de presentados los informes de avance o los remitos respectivos y enviarlos a la UEP.
 - 10.- Efectuar rendiciones periódicas, conforme lo estipule la U.E.P., de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión en cualquier etapa del proyecto (Ejecución del proyecto o amortización del subpréstamo).
 - 11.- Presentar a la U.E.P., la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior, antes del 30 de junio de cada año, y el Presupuesto Vigente dentro de los quince (15) días de sancionada la ordenanza que lo aprueba. Dicha obligación subsistirá durante los periodos que abarque el presente contrato.
 - 12.- Disponer la instalación de carteles identificadores del PRODISM en el equipo, costeados por el mismo, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por la U.E.P.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a la PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la cláusula 15ª. del presente.

CLAUSULA 13ª.: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA - La U.E.P., como órgano de coordinación del PRODISM, se obliga a:

- 1.- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del proyecto a ejecutar por el PRODISM.
- 2.- Coordinar el PRODISM a nivel Provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Proyecto, suministros e inversiones, cuando por los montos corresponda según lo establecido en el Manual de Ejecución.
- 3.- Analizar las operaciones contables de EL MUNICIPIO con relación a la aplicación de los recursos del PRODISM.
- 4.- Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a EL MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del Subpréstamo, conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODISM.
- 5.- Con la delegación de las gestiones, realizar las siguientes actividades:
 - a) realizar el llamado a licitación y el análisis de ofertas en las condiciones que fija el marco legal en que se encuadra la convocatoria.
 - b) realizar la adjudicación y tramitar ante EL MUNICIPIO una vez aprobada formalmente la Licitación, la emisión de la Orden de Compra.
 - c) hacer mención de que la U.E.P. habilita la relación documental de EL MUNICIPIO en toda la documentación que suscriba con el proveedor.
 - d) incluir adecuadamente los aspectos ambientales en los Pliegos de Bases y Condiciones que se confeccionan para la licitación.

CLAUSULA 14ª.: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO - EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de declaración jurada:

- 1.- Que el proyecto se encuentra aprobado por EL MUNICIPIO y/o los Organismos competentes, según las normas legales vigentes.
- 2.- Que se obliga a ejecutar el proyecto respetando toda disposición comunal, municipal, provincial o nacional que rija la materia, así como las orientaciones técnicas impartidas al efecto, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del proyecto.
- 3.- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el proyecto técnico, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios reprobatorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del proyecto.
- 4.- Que proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y/o espacios físico que sean necesarios para la ejecución del proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y

4

Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

Claudia Santos
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut



económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del proyecto. Que en todos los casos se obliga a presentar ante la U.E.P. propuestas que se someterán a consideración de dicho organismo, las cuales podrán ser aceptadas, rechazadas u observadas total o parcialmente por la UEP., quien indicará los pasos a seguir en cada caso.

5.- Que con relación al proyecto y/o cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquel, no existen a la fecha de suscripción del presente Contrato, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P. en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

6.- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P. En tal sentido EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la UEP. con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones EL MUNICIPIO en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

7.- Que EL MUNICIPIO subprestatario, presente a la U.E.P., a principios de cada año de la operación y durante la vigencia del Contrato de Suppréstamo, un informe sobre las labores de mantenimiento efectivamente realizadas en el año anterior, las que deberán corresponderse con el referido plan aprobado. De detectarse deficiencias, la U.E.P. deberá requerir al organismo operador tomar las medidas apropiadas para resolverlas y, de no adaptarse las mismas, la provincia podrá rescindir el contrato.

8.- Que presentará al término de la adquisición del equipamiento, un informe final de la ejecución del proyecto con el detalle del equipamiento adquirido, y las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

9.- Que se obliga a fiscalizar y supervisar la adquisición financiado por el programa.

CLÁUSULA 15ª.: RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION -

1.- Rescisión del contrato: El presente Contrato podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Contrato.

b) Unilateralmente por la PROVINCIA a través de la UEP cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PRODISM. Rescindido el presente contrato, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses.

2.- Suspensión del financiamiento: La PROVINCIA, a través de la U.E.P. suspenderá el financiamiento del proyecto:

a) La PROVINCIA podrá suspender en todo o en parte el derecho de EL MUNICIPIO a solicitar desembolso de la cuenta de préstamo, y sin que esto otorgue derecho a EL MUNICIPIO a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieran producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado.

b) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del proyecto sin la correspondiente aprobación de la UEP.

c) Cuando EL MUNICIPIO deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste u otros contratos de subpréstamo del PRODISM.

d) Cuando EL MUNICIPIO no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente, a las obligaciones contraídas en el presente y/o a las instrucciones que imparta la U.E.P.

La PROVINCIA a través de la UEP., previo dictamen fundado de esta última, determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Subpréstamo : Sin perjuicio de lo establecido en los incisos 1 y 2, de la presente cláusula, la PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del subpréstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos :

a) Cuando EL MUNICIPIO se opusiera a la inspección, al monitoreo o a otorgar información sobre la operación relativa del proyecto.

Eduardo Paris

Subsecretario de

María García
Presidenta U.E.P.
Trevelin - Chubut



- b) Cuando EL MUNICIPIO no pague las cuotas señaladas en el presente contrato, tanto por el concepto de capital como de intereses o comisiones, en las fechas en que debiera hacerlo.
- c) Cuando EL MUNICIPIO incumpliere las obligaciones asumidas en el presente contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PRODISM.
- d) Por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del contrato de Préstamo N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

CLAUSULA 16ª: MODIFICACIONES AL CONTRATO- El presente Contrato podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLAUSULA 17ª: - FINALIZACION DEL CONTRATO. - La amortización del monto total adeudado en concepto de capital e intereses, dará por cumplido este contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA 18ª: Para todos los efectos derivados de este contrato, LA PROVINCIA fija domicilio en la Avda. 25 de Mayo 550 de la Ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en la calle Raúl Ricardo ALFONSIN S/N de la localidad de Trevelin, ambos de la Provincia del Chubut. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato.

En prueba de conformidad se firma el presente Contrato por las partes mencionadas en el encabezamiento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de del año en la ciudad de Provincia del Chubut.

Hector Ricardo INGRAM
Intendente

Lic. Oscar ANTONENA
Ministro de Economía y Crédito Público
Unidad Ejecutora Provincial

Hector Ricardo Ingram
Intendente

Claudia Berio
Provincia del Chubut
Trevelin